

SOCIEDAD COMERCIAL

MATRICULA, CONSTITUCION, REFORMA

DEFINICIÓN: SOCIEDAD es un contrato o acuerdo que surge entre dos o más personas que se obligan a hacer un aporte en dinero, en trabajo o en otros bienes apreciables en dinero, para desarrollar una determinada actividad, con el fin de repartirse entre sí las utilidades obtenidas por la empresa.

Una vez constituida la sociedad por escritura pública o por documento privado, se forma una persona jurídica independiente de sus asociados, la cual debe matricularse en la cámara de comercio con jurisdicción en el lugar pactado como domicilio social.

CONTENIDO DEL DOCUMENTO DE CONSTITUCION: (ART. 110 del C. Cio.)

Toda sociedad se constituye por escritura pública o documento privado, cualquiera que sea su objeto social y debe contener los siguientes requisitos:

1. Nombres, apellidos, identificación de cada socio.
 2. Domicilio de los socios.
 3. Clase de sociedad que se constituye. Ejemplo: sociedad anónima, sociedad de responsabilidad limitada, sociedad en comandita simple, sociedad en comandita por acciones.
 4. Denominación o razón social de la persona jurídica que se constituye.
 5. Domicilio principal: la ciudad o municipio escogido para desarrollar la actividad de la sociedad. Si en el acto de constitución se establecen sucursales se debe indicar el municipio donde estarán ubicadas.
 6. Objeto social: una enunciación clara y completa de las actividades principales que realizará la sociedad.
 7. Vigencia o término de duración: debe ser precisa, ejemplo. Hasta el 30 de mayo del 2010.
 8. Capital social: se debe expresar el capital que se aporta y la forma en que está distribuido. En las sociedades anónimas y en comandita por acciones, debe expresar el monto del capital autorizado, la parte del capital que se suscribe y la parte del capital que se paga en el acto de constitución. En las sociedades limitadas, colectivas, o en comandita simple, se debe indicar el valor que cada uno aporta y el número de cuotas o partes de interés correspondiente.
 9. La forma de administración: establecer en forma clara y precisa la forma de administración de los negocios sociales, con indicación de las atribuciones y facultades de los representantes legales y administradores.
 10. Causales de disolución: enunciar las causales de la disolución anticipada de la sociedad.
 11. Época y forma de convocar la asamblea o la junta de socios a sesiones ordinarias y extraordinarias (es decir, la antelación, medio para realizar la convocatoria y la persona u órgano que puede convocar a los asociados).
 12. Facultades y obligaciones de los revisores fiscales si el cargo está previsto en la ley o en los estatutos.
 13. Nombramientos: el nombre, apellidos e identificación de los representantes legales, miembros de junta directiva, revisores fiscales, según el caso.
Si se trata de una sociedad anónima o en comandita por acciones debe contener, adicionalmente, el nombramiento de la junta directiva y revisores fiscales, con indicación de su identificación.
13. Cláusula compromisoria.

NOTA: La ley 1014 de 2006 regula la constitución de sociedades por documento privado siempre y cuando cumplan con cualquiera de estos requisitos :menos de 10 trabajadores o menos de 500 SMLMV de activos. Si se aporta un inmueble, la constitución debe hacerse por escritura pública

REQUISITOS Y DOCUMENTOS QUE SE REQUIEREN PARA SU INSCRIPCION:

1. Presentar copia autentica de la escritura o documento privado de constitución.
2. Anexar copia de pago de Impuesto de Registro.
3. Adquirir y diligenciar el Formulario Registro Unico Empresarial compuesto por una Carátula única empresarial y un anexo matrícula mercantil (establecimiento de comercio), sin tachaduras ni enmendaduras. Cuando la matrícula mercantil se solicite personalmente se debe presentar el original del documento de identificación. Las personas extranjeras deben presentar la cédula de extranjería.
 1. Presentar copia del Formato RUT
 2. Diligenciar el Formato NIT
 3. Cancelar el valor de los derechos de matrícula de la persona jurídica y del establecimiento de comercio.
 4. Fotocopia legible de los documentos de identificación de todos los socios (Circular Única de 2001 Superintendencia de Industria y Comercio).

RENOVACION: La matrícula debe renovarse entre el 02 de enero y el 31 de marzo de cada año.

Requisito: Se requiere adquirir y diligenciar el formulario Registro único empresarial correspondiente, presentarlo en cualquiera de las cámaras del país (RUE) y cancelar los derechos de ley. Recuerde que la información financiera debe corresponder al balance con corte a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior.

MODIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN: Las modificaciones a los datos aportados puede hacerse en el mismo formulario de renovación excepto el cambio de nombre del establecimiento que debe solicitarse por escrito separado.

Modificación información financiera: se debe diligenciar un nuevo formulario que informe el estado actualizado de estos datos, y anexar certificación o balance suscrito por el contador público revisor fiscal. Si es del caso, se debe reajustar el valor de la matrícula o su renovación.

REFORMAS: Se sugiere solicitar el instructivo No. 6 REFORMAS ESTATUTARIAS.

RECUERDE

- Verificar antes de asignarle nombre a la sociedad y al establecimiento, que en la cámara de comercio no exista registrado un nombre igual al que se va a utilizar. Para ello puede consultar nuestra página www.cccauca.org.co.

- Si se aporta un bien inmueble, la constitución debe ser por escritura pública.

- Cuando las personas nombradas como Representantes legales: Presidentes, Gerentes, Subgerentes, suplentes, Revisores Fiscales y miembros de la junta Directiva, no hayan firmado la escritura de constitución, debe anexarse cartas de aceptación de los cargos.

- En la escritura o documento de constitución, los socios deberán identificarse de la siguiente manera:
- a. Si son personas naturales mayores de edad, con su cédula de ciudadanía.
 - b. Si son menores de edad, con su tarjeta de identidad.
 - d. Si es una persona extranjera, con el NIT asignado por la DIAN, o en su defecto, con el número de cédula de extranjería
 - e. Si es una persona jurídica, con el NIT.

- Registrar en la Cámara los siguientes libros de comercio:

- Libro de Actas
- Libro Mayor
- Libro de Inventarios y Balances
- Libro Diario
- Libro de Registro de Asociados